

## REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMPRAVENTA DE MEDIOS DE PAGO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y DE CONTENIDO DIGITAL – TECNIPAGOS S.A.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento regulan la relación jurídica-comercial que se origina entre Tecnipagos S.A (“Tecnipagos” o el “Vendedor”), y EL CLIENTE (o el “Comprador”), en virtud de la celebración del contrato mercantil de compraventa de derechos de uso de contenido digital (en adelante los “Productos”) para su reventa por parte de EL CLIENTE a sus respectivos usuarios (los “Usuarios Finales”), el cual que se desarrollará a través de medios electrónicos a través de la aplicación móvil de Tecnipagos S.A. (en adelante, el “Servicio”), al cual se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y se regirá especialmente por el siguiente clausulado (en adelante, el “Reglamento”).

EL CLIENTE declara que el Reglamento le ha sido puesto a su disposición previamente por Tecnipagos en la página web [www.tecnipagos.co](http://www.tecnipagos.co), así como también toda la información relacionada con las condiciones generales de la operación y las condiciones para la prestación del Servicio, las cuales son aceptadas por EL CLIENTE, en virtud de la aceptación de la vinculación al servicio de compraventa de Productos.

Para los efectos del presente Reglamento, Tecnipagos y el CLIENTE se denominarán conjuntamente como las “Partes”, y cada una de ellas individualmente se denominará como la “Parte”.

### Artículo 1. Objeto del Servicio

El Reglamento tiene como objeto regular la compraventa de los Productos entre Tecnipagos y EL CLIENTE,, con el propósito que tales Productos adquiridos por el CLIENTE puedan ser ofrecidos para su posterior venta a los Usuarios Finales. A través del presente documento, el Vendedor se obliga para con EL CLIENTE a poner a disposición y venderle los Productos. El Vendedor, además, se obliga a permitirle al Comprador utilizar su Aplicación para que desarrolle su actividad en el ofrecimiento, comercialización venta de los Productos en favor de los Usuarios finales de tales Productos. Así mismo, en virtud del presente Contrato, el Comprador se obliga, en los términos aquí contenidos, a comprarle y pagarle al Vendedor el precio de la compra de los Productos.

### Artículo 2. Descripción del Servicio

1. EL CLIENTE desde la aplicación móvil de Tecnipagos (la “Aplicación”) puede solicitar la activación del Servicio, para lo cual deberá **[●realizar la inscripción a través de la aplicación]** y deberá aceptar el presente Reglamento.
2. El Servicio de reventa de Productos es una funcionalidad adicional al contrato de Depósito Electrónico que el Comprador tenga constituido en Tecnipagos, la cual le permite al Comprador adquirir y revender los Productos que se describen y los demás que sean informados por Tecnipagos a través de la Aplicación y/o a través de la página web [www.tecnipagos.co](http://www.tecnipagos.co); Estos Productos serán, de forma enunciativa: medios de pago para servicios de telefonía móvil (recargas de minutos de tiempo al aire), de contenidos digitales, de videojuegos, y de servicios de

transporte o empresariales, entre otros, los cuales de tiempo en tiempo habilite Tecnipagos.

3. El Vendedor, a través de su Aplicación, pondrá a disposición del Comprador una cantidad [indeterminada/determinada] de Productos, para que el Comprador pueda ofrecerlos y venderlos en favor de los Usuarios Finales.
4. Los Productos que EL CLIENTE podrá adquirir para su posterior comercialización, serán aquellos que el Vendedor haya puesto a disposición para su compra a través de la Aplicación..
5. Las Partes entienden y aceptan que la diversidad de los Productos ofrecidos al Comprador y que se encuentran a disposición del Comprador, podrá variar de tiempo en tiempo, conforme el desarrollo de los acuerdos comerciales que el Vendedor tenga con los proveedores de éstos Productos, lo cual será informado por Tecnipagos a través de la Aplicación o a través de la página web [www.tecnipagos.co](http://www.tecnipagos.co)
6. El Comprador podrá adquirir uno o varios Productos para uso propio o para su venta en favor de los Usuarios Finales, en cualquier tiempo, conforme el procedimiento establecido en la Aplicación.
7. Teniendo en cuenta que la Aplicación se encuentra asociada un Depósito Electrónico de Tecnipagos, el uso de la Aplicación puede implicar la utilización de las claves seguras del Depósito Electrónico definidas por el Comprador. La Aplicación podrá exigir la constitución de claves o mecanismos de seguridad adicionales al del Depósito Electrónico, para el uso del Servicio.
8. El precio de la adquisición de los Productos solicitados por el Comprador, será deducido o debitado del saldo disponible en el Depósito Electrónico que el Comprador tenga en Tecnipagos, por lo que EL CLIENTE podrá realizar transacciones de compra de Productos hasta la concurrencia del saldo disponible en el Depósito Electrónico. El CLIENTE entiende y acepta que deberá disponer de recursos suficientes en su Depósito Electrónico para realizar compras de los Productos, so pena que el Vendedor se abstenga de realizar aquellas transacciones de compra de Productos cuando la cuantía supere el saldo del Comprador en su respectivo Depósito Electrónico, impidiendo que la transacción de venta sea finalizada en la Aplicación.
9. La comisión por las transacciones de venta de Productos que el Comprador realice o haya realizado para con los Usuarios Finales, será abonado mensualmente en el Depósito Electrónico del Comprador, por parte de Tecnipagos.

**Parágrafo.** Las Partes entienden y aceptan que Tecnipagos de tiempo en tiempo podrá modificar unilateralmente la variedad de los Productos que sean ofrecidos a través de la Aplicación y/o el Depósito Electrónico, lo cual dependerá del desarrollo de las alianzas comerciales que tenga establecidas o que establezca Tecnipagos con los proveedores de tales Productos.

### **Artículo 3. Naturaleza del y Relación entre las Partes**

Con ocasión del desarrollo del presente Servicio:

- a. Ninguna de las Partes se encuentra obligada de forma directa o indirecta, a responder por las obligaciones contractuales, extracontractuales o de índole laboral a cargo de la otra Parte, incluyendo, pero sin limitarse a ello, para el caso de la distribución y comercialización de los Productos, las obligaciones del Comprador, ni las obligaciones del Vendedor.
- b. Ninguna de las Partes tiene o adquiere facultad alguna para representar a la otra Parte.
- c. Cada Parte debe cumplir con las obligaciones a su cargo dentro del presente Reglamento, bajo su propia cuenta y riesgo, con trabajadores propios y/o con funcionarios que se encuentren bajo su exclusiva subordinación. Igualmente, ninguna de las Partes adquiere vínculo legal, contractual o laboral alguno con el personal o subcontratistas que emplee la otra Parte para la ejecución del presente Contrato y cuya remuneración, salarios y prestaciones sociales serán de responsabilidad exclusiva de la Parte que contrate dicho personal o subcontratistas.
- d. El Vendedor deja constancia de que el presente Contrato fue elaborado unilateralmente, conforme el principio de la buena fe y demás principios del derecho comercial y del derecho privado.
- e. De conformidad con los términos del presente Contrato, las Partes se obligan a presentarse al público como entidades independientes la una de la otra.
- f. Las Partes reconocen que no es su intención, ni es efecto derivado del desarrollo del presente Servicio crear una agencia comercial, mandato o comisión intermediación o constituir forma societaria o asociativa alguna entre las Partes, pues la actividad de las Partes se limita a las obligaciones que se establecen en este Reglamento. Además, las Partes expresamente descartan y renuncian como contraprestación del presente Contrato en favor de una de las partes, suma alguna por concepto de "cesantía comercial", comisión o cualquier otro rubro que no se encuentre pactado expresamente dentro del texto del presente documento.

#### **Artículo 4. Precio y Forma de Pago.**

El precio que el Comprador paga al Vendedor por el o los Productos adquiridos, estará determinado por las tarifas señaladas en el Anexo 1 (Tarifas).

La cuantía correspondiente al precio de los Productos adquiridos será transferida por el Comprador al Vendedor, mediante el débito de dicha cuantía del saldo que el Comprador tenga en sus respectivo Depósito Electrónico al momento de la compra de los Productos.

**Parágrafo. Comisión de venta.** Tecnipagos reconocerá y pagará en favor de EL CLIENTE (Comprador) en el Depósito Electrónico del Comprador de forma mensual.

#### **Artículo 5. Obligaciones del Comprador**

Son obligaciones del CLIENTE, además de las que le resultan inherentes y las establecidas en la ley, las siguientes: **(i)** Contar con saldo disponible y suficiente para realizar el pago del precio del o los Productos a adquirir; **(ii)** Utilizar la Aplicación e infraestructura tecnológica que el Vendedor disponga para el desarrollo del presente Contrato, de acuerdo con los parámetros y límites establecidos en el presente Contrato y sus Anexos; **(iii)** Utilizar

el Servicio y la Aplicación en condiciones de realidad y seguridad, esto es realizar transacciones de compra y/o venta de Productos reales y/o cuyas características correspondan a la realidad, garantizando en todo caso el uso de la Aplicación y/o del Servicio por parte del Comprador o por las personas autorizadas por éste, teniendo en cuenta que el uso de la Aplicación implica el acceso al Depósito Electrónico del Comprador. **(iv)** Asumir los costos de las transacciones de compra de Productos que resulten fraudulentas o cuyas características no sean reconocidas por el Comprador y/o por los Consumidores Finales, cuando quiera que la transacción haya sido causada, ocasionado o hubiera sido resultado de la culpa del Comprador, o la de sus dependientes, factores o representantes; **(v)** Asumir los costos y gastos en que incurra para la celebración, ejecución y desarrollo del presente Contrato; **(vi)** Abstenerse de transferir los costos o incrementar el precio de comercialización en el mercado de los Productos, en perjuicio de los Consumidores Finales; **(vii)** Ofrecer y comercializar los Productos directamente o a través de sus puntos de venta, mediante el uso de la Aplicación; **(viii)** Cumplir con las medidas de seguridad publicadas y/o las que de tiempo en tiempo publique Tecnipagos con relación al manejo seguro de la Aplicación; y **(ix)** El Comprador se obliga a emplear el máximo de diligencia y cuidado durante la ejecución del presente Contrato para el manejo de su Depósito Electrónico y la Aplicación, el empleo de cualquier otro medio electrónico dispuesto por Tecnipagos para la adquisición de los Productos y/o disposición de fondos en las condiciones señaladas en este Contrato. Así mismo, el Comprador manifiesta que conoce los riesgos inherentes al manejo de dichos medios.

#### **Artículo 6. Obligaciones del Vendedor**

Son obligaciones del Vendedor, además de las que le resultan inherentes y las establecidas en la ley, las siguientes: **(i)** Mantener en funcionamiento la Aplicación en condiciones de continuidad y regularidad. En caso de suspensión o interrupción del Servicio derivada de ventanas de mantenimiento programado, Tecnipagos notificará al Comprador de tal circunstancia con una antelación de [12 horas] hábiles a la fecha en que será suspendido el Servicio; **(ii)** Mantener a disposición del CLIENTE los Productos, para su adquisición. Tecnipagos de tiempo en tiempo modificará unilateralmente y sin previo aviso los bienes que hacen parte de la oferta de Productos que se comercializan a través del presente Servicio; **(iii)** Suministrar al Comprador la información necesaria, relativa a la naturaleza y funcionamiento del Producto, del Servicio y de la Aplicación, para que realice la comercialización de dichos Productos, mediante sus propios canales de distribución y/o comercialización; **(iv)** Informar al Comprador oportunamente (con un mínimo de 48 horas hábiles previas a la fecha de implementación que afecte el contrato) sobre cualquier modificación relevante de los Productos, cuando el operador o proveedor de tales Productos se lo haya notificado de forma previa al Vendedor. En tal evento el comprador tendrá 72 horas para rechazar las nuevas condiciones, mediante correo electrónico, o de lo contrario la modificación se entenderá aceptada.

#### **Artículo 7. Duración del Contrato**

El presente Contrato tendrá una duración indefinida.

**Parágrafo.** No obstante lo anterior, cualquiera de las Partes puede dar por terminado el Servicio en cualquier momento.

## **Artículo 8. Terminación del Contrato**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, este acuerdo se terminará, y como consecuencia de ello, las transacciones, compromisos y acuerdos del mismo dejarán de tener efecto entre las Partes, en los siguientes eventos:

- a. Por mutuo acuerdo de las Partes, en cualquier tiempo.
- b. Por incumplimiento reiterado de las obligaciones de alguna de las Partes.
- c. Por la terminación del contrato de Depósito Electrónico celebrado entre el Comprador y Tecnipagos, que subyace al presente Servicio.

## **Artículo 9. Propiedad Intelectual**

El CLIENTE entiende y acepta que para efectos de la comercialización de los Productos de cara a los Consumidores Finales, estará plenamente autorizado para el uso de la marca y signos distintivos, según corresponda de Tecnipagos o de los operadores de telefonía móvil o de contenido digital. La propiedad de dichas marcas y signos distintivos en todas las clases, es y será de Tecnipagos o del respectivo operador, según corresponda; incluso después de terminado el presente Contrato. Igualmente, el Comprador entiende y acepta que las marcas y signos distintivos de Tecnipagos, en todas las clases, son de propiedad de este último, y que por ende debe abstenerse de utilizarlos para los fines distintos a los previstos en el presente Contrato. Cualquier uso que requiera alguna de las Partes de la marca o signos distintivos de la otra, para efectos de este contrato o para usos diferentes a la ejecución de este Contrato, requiere de autorización previa, expresa y escrita de la parte propietaria de los mismos.

## **Artículo 10. Propiedad de la Aplicación**

Para efectos del presente Contrato, la propiedad de la Aplicación, del Depósito Electrónico, así como de cualquier software y programas relacionados con la comercialización de los Productos son de titularidad del Vendedor. El Comprador expresamente reconoce que el software y programas que hacen parte de la Aplicación, serán siempre propiedad exclusiva del Vendedor.

## **Artículo 11. Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo**

El Vendedor conoce, entiende y acepta de manera voluntaria e inequívoca que Tecnipagos, en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, y siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrá terminar y/o bloquear, unilateralmente y sin previo aviso, el presente Servicio cuando su nombre haya sido incluido en listas internacionales tales como ONU, FINCEN y/o OFAC (Office of Foreign Assets Control), ésta última comúnmente llamada lista Clinton. Así mismo, podrá darlo por terminado cuando el Comprador, persona natural o jurídica: (1) Registre en la Aplicación o Depósito electrónico como autorizado o apoderado a una persona incluida en cualquiera de estas listas; (2) Las autoridades competentes le inicien una investigación

o lo hayan condenado por conductas relacionadas con actividades ilícitas y/o relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos de los que tratan el Código Penal colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen; y (3) Cuando se detecten transacciones y/o una relación comercial entre el Comprador y una persona incluida en las mencionadas listas y/o vinculadas con las actividades ilícitas descritas en la presente cláusula.

#### **Artículo 12. Confidencialidad**

El Comprador entiende que el presente Contrato y sus anexos y todas las comunicaciones e informaciones que Tecnipagos le envíe en relación con la ejecución y desarrollo del presente Contrato, está sujeta a la más estricta confidencialidad, por lo tanto, se le prohíbe dar a conocer a terceros dicha información a través de cualquier medio. En consecuencia, las Partes acuerdan no divulgar directa o indirectamente a ninguna persona la información objeto del presente Reglamento durante la vigencia del mismo, sin la aprobación previa y por escrito de la otra Parte. Lo anterior excepto para cumplir con un requerimiento legal de autoridad competente. El Vendedor se obliga a tratar los datos del comprador de acuerdo con su política de privacidad y con la autorización otorgada por el Comprador al momento de la suscripción del Depósito Electrónico de Tecnipagos.

#### **Artículo 13. Impuestos**

Cada una de las Partes es responsable del pago de los impuestos y del cumplimiento de los deberes formales y de las obligaciones tributarias que les corresponden de acuerdo con lo que señale la Ley, en especial lo reglado en el artículo 102-4 del estatuto tributario de Colombia.

#### **Artículo 14. Responsabilidad de las Partes e Indemnidad**

Tecnipagos responderá frente al operador, proveedor o al Usuario Final por pines o recargas, y en general cualquier Producto que haya sido pagado y aprobado por la Aplicación, y que no fueron efectivas total o parcialmente de cara al Usuario Final, siempre que lo anterior no sea resultado de la culpa exclusiva del Comprador. En estos casos, el Comprador asumirá la totalidad de los costos y gastos que ello implique. Salvo lo anterior, Tecnipagos será responsable frente a los Usuarios Finales, sin que pueda solicitarle al Comprador, en ningún momento, dentro de la ejecución del presente Servicio o a su terminación o liquidación, suma alguna por concepto de subsidios, compensaciones, indemnizaciones.

Tecnipagos no será responsable por el valor de las transacciones de compra de Productos que sean o resulten fraudulentas o cuyas características no sean reconocidas por el Usuario Final, cuando dichas transacciones sean consecuencia o resultado de la culpa del CLIENTE, la de sus dependientes, factores o representantes.

Tecnipagos no tendrá responsabilidad alguna para con el Comprador y/o los Usuarios Finales por cualquier error o deficiencia que se presente en el proceso de adquisición de los Productos, salvo cuando ello fuere imputable a Tecnipagos, así mismo Tecnipagos no

tendrá responsabilidad ni le generará la obligación de reversión de transacciones que hayan sido realizadas o cuyas características sean resultado de cualquier error en de transcripción o digitación.

Tecnipagos no asume responsabilidad alguna por la continuidad del servicio y los riesgos a los que se encuentra expuesta la infraestructura tecnológica de la Aplicación o del Depósito electrónico y su operación, en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cuando debe hacer mantenimiento o reparaciones al sistema o cuando no haya disponibilidad en los enlaces de comunicación que se requieran para las operaciones en línea o no disponibilidad de las plataformas que administran las bases de facturación o fallas con los operadores de comunicación. Esta exención de responsabilidad se extiende entre otras materias, sin limitarse a ellas, a los riesgos tecnológicos derivados de errores lógicos en los aplicativos, sabotajes en los soportes lógicos, fallas en los equipos de hardware, caídas en el fluido eléctrico, en los servicios de telecomunicaciones asociados a la prestación del servicio o a las redes de conexión a internet. Tecnipagos se exonera de toda responsabilidad pecuniaria derivada de estos hechos y limita su responsabilidad al ejercicio de las actividades correctivas que razonablemente deban tomarse para restituir el servicio o hacer frente a las anomalías que puedan afectar la ejecución del Contrato.

Sin perjuicio de la aplicación del artículo 870 del Código de Comercio de Colombia y demás normas bajo la ley aplicable y de cualquier sanción que en particular esté prevista en el presente Reglamento, las Partes se obligan a asumir, pagar e indemnizar a la otra Parte en relación con cualesquiera y todas las pérdidas, reclamaciones y/o perjuicios ocurridos u ocasionados a dicha Parte que resulten de, estén relacionadas con, se originen en o sean incidentales a cualquier incumplimiento de las declaraciones, compromisos y obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato.

#### **Artículo 15. Avisos y Notificaciones**

Cualquier comunicación que deba surtirse entre las Partes, en relación con el presente Contrato deberá hacerse por correo electrónico, en las siguientes direcciones electrónicas:

Por parte de Tecnipagos: [\[servicioalcliente@tecnipagos.com\]](mailto:servicioalcliente@tecnipagos.com)

Por parte del Comprador: Al correo electrónico diligenciado en el formulario de vinculación del Depósito electrónico, o al que haya informado a Tecnipagos en caso que haya sido actualizado.

Parágrafo. Para efectos del Contrato, las Partes entienden y aceptan que las comunicaciones electrónicas se entienden recibidas el día calendario inmediatamente siguiente al día en que fue enviada dicha comunicación. Las Partes se obligan a informar cualquier variación en la dirección anteriormente mencionada. En el evento que no lo hicieran, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

#### **Artículo 16. Autorización de Débito**

El CLIENTE autoriza expresamente a Tecnipagos para debitar de cualquier Depósito Electrónico que posea en Tecnipagos o cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar el Comprador directa o indirectamente a Tecnipagos, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, o frente a los valores que hayan sido abonados al Depósito Electrónico por error o que no le pertenezcan

#### **Artículo 17. Modificaciones al Contrato**

Tecnipagos se reserva el derecho de modificar, limitar, suprimir o adicionar los términos y condiciones del Reglamento en cualquier tiempo. Las modificaciones, limitaciones, supresiones o adiciones al Reglamento se informarán mediante publicación en la página web [www.tecnipagos.co](http://www.tecnipagos.co), la notificación en la Aplicación, o por cualquier otro medio que se estime eficaz para tal fin. En caso que EL CLIENTE no esté de acuerdo con las modificaciones realizadas al Reglamento, EL CLIENTE podrá dar por terminado el presente contrato de Depósito Electrónico, mediante la presentación de solicitud de terminación del Servicio, dentro de los [15] días calendario siguientes, contados a partir de la respectiva publicación de las modificaciones del Reglamento.

EL CLIENTE entiende y acepta que posterior a la fecha de publicación de las modificaciones del Reglamento, EL CLIENTE podrá aceptar o rechazar las modificaciones propuestas al reglamento. Para continuar utilizando el Depósito Electrónico deberá aceptar las modificaciones que Tecnipagos realice sobre el Reglamento. Vencido el término que se refiere el presente artículo sin que EL CLIENTE manifieste su inconformidad o desacuerdo con el incremento propuesto, se entenderá su aceptación tácita.

**Parágrafo.** El Comprador entiende y acepta que Tecnipagos de tiempo en tiempo podrá modificar unilateralmente la variedad de los Productos que sean ofrecidos a través de la Aplicación y/o el Depósito Electrónico, lo cual dependerá del desarrollo de las alianzas comerciales que tenga establecidas o que establezca Tecnipagos con los proveedores de tales Productos.

#### **Artículo 18. Ley Aplicable y Solución de Controversias**

El presente Reglamento se regirá por la ley colombiana. Cualquier disputa en relación con la interpretación y ejecución del Reglamento, se dirimirá directamente por las Partes, a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias. En primer lugar, a través del mecanismo de transacción y en segundo lugar, a través del mecanismo de conciliación extrajudicial en derecho. Agotados los anteriores procedimientos, el conflicto o controversia será sometida a la jurisdicción colombiana. Para todos los efectos legales, el domicilio del presente Contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

#### **Artículo 19. Cesión del Contrato**



Ninguna de las Partes podrá ceder total o parcialmente su posición bajo el presente Contrato o los derechos aquí consagrados, debido a que las obligaciones y derechos pactados son accesorios al contrato de Depósito Electrónico.

**Artículo 20. Divisibilidad del Contrato**

En caso de que alguna estipulación del presente Contrato sea o llegase a ser declarada inválida, ilegal o ineficaz, las demás estipulaciones mantendrán su plena eficacia y validez. La estipulación que sea considerada o declarada inválida, ilegal o ineficaz será modificada por las Partes de tal manera que se ajuste a la ley aplicable y a la voluntad de las Partes.

**Artículo 21. Exclusividad**

Este contrato no genera exclusividad para ninguna de las Partes, por lo tanto, están facultadas para celebrar contratos de Compraventa de Productos o medios de pago de Servicios de telefonía móvil y de contenidos digitales con otras personas; naturales o jurídicas.

**Artículo 22. Eficacia Jurídica**

El presente Reglamento, surtirá efectos a partir de la aceptación del mismo por parte de El Comprador.